



RESOLUCIÓN No. 2467

11 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 6 A No. 5 B - 04 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

RESOLUCIÓN No. **2467** : **11 JUL 2019**

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 6 A No. 5 B - 04 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 7945 del 15 de junio de 1990, emanada por el Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**.

Que mediante resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se vinculo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Institución sin ánimo de lucro a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.

Que mediante Resolución No. 2428 del 04 de julio de 2017, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, ubicada en la Carrera 6 A No. 5 B - 04 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 4121 del 21 de noviembre de 2017, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aclaró la Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.

Que mediante Resolución No. 0066 del 11 de enero de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aclaró la Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en el sentido que la dirección correcta de ubicación del inmueble de la sede operativa es la Carrera 6 No. 5 B - 04 Sur, de conformidad con lo establecido en el certificado catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que el señor **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.247.103 de Bogotá actuando en su calidad de Representante Legal Apoderado de la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2019-223035-1100



RESOLUCIÓN No. 2467

11 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 6 A No. 5 B - 04 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

del 26 de abril de 2019, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico - administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-323542-1100 de fecha 06 de junio de 2019, al Representante Legal Apoderado de la institución **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-326703-1100 de fecha 13 de junio de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO**, en su calidad de Representante Legal Apoderado de la institución **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio de segunda retroalimentación radicado bajo el No. S-2019-366011-1100 de fecha 27 de junio de 2019, al Representante Legal Apoderado de la institución **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20193450000012112 de fecha 04 de julio de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO**, en su calidad de Representante Legal Apoderado de la institución **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la Unidad de servicios de salud San Cristóbal emitió concepto sanitario favorable de fecha 22 de febrero de 2019.

Página 3 de 5



RESOLUCIÓN No. 2467

11 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 6 A No. 5 B – 04 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Psicología con código de servicio 333, Nutrición y Dietética con código de servicio 344, para la sede ubicada en la Carrera 6 No. 5 B – 04 Sur identificada con código 1100103839 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-064363-1100 de fecha 11 de julio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 28 de mayo, 13, 18, y 19 de junio y 08 de julio de 2019, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en el cual se considera viable **RENOVAR** Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** ubicada la sede operativa en la Carrera 6 No. 5 B – 04 Sur con capacidad instalada de atención de ciento once (111) cupos, para desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia en población de: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Página 4 de 6



RESOLUCIÓN No. 2467

11 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 6 A No. 5 B - 04 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, tiene su sede administrativa en la Diagonal 40 A Bis No. 14 - 29 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO:

La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO:

Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO:

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere

Página 5 de 6



RESOLUCIÓN No. 2467 - 11 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 6 A No. 5 B - 04 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

| | NOMBRE-CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|-------|------------|
| Proyectó: | Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá | | 11/07/2019 |
| Revisó: | Gracia Emilia Ustariz Bebeño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá | | 11/07/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |

Página 6 de 6


ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.247.103, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2467 del 11 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, EN LA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 6A No 5B - 04 sur EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador


ALBERTO GUZMAN SARMIENTO
cédula de ciudadanía No. 79.247.103


ALVARO J AGUIRRE B
Profesional - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2466 del 11 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma



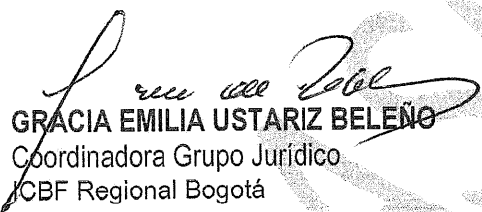
C.C. No. 79247103



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 14737 de 2011, hace constar que el día once (11) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.247.103 de Bogotá actuando en su calidad de Representante Legal Apoderado de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2467 del 11 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“Por la cual Se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la Modalidad Centro de Emergencia”*.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. Resolución No. 2467 del 11 de julio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 